



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Madrid, 13 de junio de 2016

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **D. ROGELIO ANGEL FLORES PANTOJA**, en representación del **INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** (en adelante, IECEQ), órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, en representación del Instituto, en virtud de lo establecido en el artículo 9.II del Decreto que reforma la estructura y precisa las funciones administrativas y académicas del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, de 21 de julio de 1994.

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que el IECEQ es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como propósito la profundización en el conocimiento y difusión del Derecho Constitucional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Ciencia Política y la Teoría del Estado, desarrollando tareas de investigación y de formación de especialistas, difundiendo sus resultados mediante la publicación de obras y realización de actos académicos.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y el IECEQ, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y el IECEQ se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse de manera expresa. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

El presente Protocolo General sustituye al que ambas partes firmaron en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales**

**El Director del Instituto de Estudios
Constitucionales del Estado de Querétaro**


Benigno Pendás García




Rogelio Ángel Flores Pantoja

